

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 1 de 16</b>

# **REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL DE EXPORTACIÓN**

## **RAMEX/MP**

**Manual de Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de  
Apicultores de Miel de Exportación.**

**DIVISION DE PROTECCION PECUARIA  
SAG-CHILE**

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 2 de 16</b>

## INDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivos.....	4
III.	Referencias Normativas y Legales.....	4
IV.	Definiciones.....	4
V.	Procedimiento de Ingreso al Registro.....	6
VI.	Requisitos para la Mantención del apicultor en el RAMEX.....	6
VII.	Manejo de Documentación.....	9
VIII.	Sanciones.....	9
	Anexo N° 1.....	12
	Solicitud de Ingreso al Registro de Apicultores de Miel de Exportación	
	Anexo N° 2.....	14
	Registro de Ingreso y uso de Medicamentos de uso Veterinario en Apiarios Ramex.	
	Anexo N° 3.....	15
	Registro de Cosecha	
	Anexo N° 4.....	16
	Identificación del Número del Lote de Producción	

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 3 de 16</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El Servicio tiene, entre otras, las facultades de certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación y mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a juicio del Servicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.

Asimismo, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) se encarga de velar por la inocuidad de los productos primarios pecuarios chilenos con destino a la exportación, certificando que la producción tiene una adecuada inocuidad y, es apta para el consumo humano.

El SAG debe otorgar la certificación correspondiente, sólo cuando su inspección determine que los productos cumplen con los requisitos que exige el país de destino.

La información que se obtiene a través de la trazabilidad, ayuda a ubicar en el tiempo y en el espacio un eventual problema en los lotes de producción y, permite prevenir los posibles riesgos de contaminación. Esto es de vital importancia ya que permite aislar lotes de producción con problemas.

Todos los apicultores, cuya producción de miel tenga como destino final la exportación, deberán disponer de registros auditables, a través de los cuales se pueda realizar el seguimiento del producto en las diferentes etapas de producción.

Debido a lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero crea el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), como un instrumento que permite proporcionar garantías para que se cumplan las exigencias requeridas por los Servicios Oficiales de los países de destino de la exportación.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 4 de 16</b>

## II. OBJETIVOS

- Registrar, a nivel nacional, todos los apicultores que en algún momento deseen exportar su producción de miel.
- Obtener la documentación necesaria para Certificar que las mieles de exportación han sido producidas en Chile por apicultores inscritos en los Registros de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).
- Permitir la certificación oficial de la miel de exportación de los apicultores inscritos en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).

## III. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

- DFL R.R.A. N° 16, de 1963, Título Primero de la Protección y Sanidad Animal, Artículo 2° BIS: El Servicio Agrícola y Ganadero establecerá los registros de producción de carne, leche, lana, pelo, huevos y otros productos pecuarios que estime necesario para las distintas especies y razas de animales y fija las normas por las que dichos registros se registrarán.

## IV. DEFINICIONES

**Acopiador:** Persona natural o jurídica que adquiere miel de terceros, sean apicultores u otros acopiadores, almacenándola sin alteración o manipulación y con propósitos de comercialización.

**Apiario:** Lugar donde se encuentra un conjunto de colmenas de un apicultor, con toda la infraestructura necesaria que le permita funcionar como la unidad operativa básica de producción, independiente de su especialización.

**Apicultor (a):** Persona que posee y/o se dedica a la explotación de uno o varios apiarios en cualquiera de sus líneas de producción.

**Colmena:** Es una estructura utilizada para el funcionamiento de colonias de abejas melíferas, incluidas las colmenas sin panal, las colmenas de panal fijo y todos los diseños de colmenas de panal movable (incluidas las colmenas núcleos), pero no los embalajes o jaulas para confinar las abejas con fines de transporte o de aislamiento.

**Contraparte Técnica:** Persona del establecimiento exportador, que será el responsable técnico frente al SAG.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 5 de 16</b>

**Cosecha:** Actividad que comprende el retiro de los marcos o panal con miel madura desde las alzas melarias.

**Ficha Técnica de su sistema de producción:** Definición breve de cada etapa de producción desde la recepción de la miel hasta la salida de los tabores de miel de exportación, lo que se deberá acompañar con un diagrama de flujo, entendido por una representación gráfica de una sucesión de hechos u operaciones en un sistema.

**INDAP:** Instituto de Desarrollo Agropecuario.

**LEAPP:** Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios en el cual deberán estar incorporados todos los establecimientos exportadores pecuarios nacionales que cumplen la normativa del Servicio para exportar.

**Lista de Preembarque:** Lista en la cual deberán quedar identificados todos los Números del Lote de Producción y Números del Lote de Homogenización de los tambores con destino a la exportación.

**Lote de Homogenización:** Miel que resulta del homogenizado de uno o varios lotes de producción de miel. Compuesto por un Número único que identifica al tambor donde se envasa la miel de exportación, posterior a la homogenización. Está constituido por el RUT del exportador, número correlativo del Lote de Homogenización, mes y año de homogenización.

**Lote de Producción:** Miel cosechada desde un apiario único y en un período de tiempo determinado, correspondiente a un mes calendario. Compuesto por un número que identifica al tambor donde se envasa la miel de exportación, constituido por el RUT del apicultor, número correlativo del apiario de cosecha, mes y año de cosecha.

**Médico Veterinario Oficial (MVO):** Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

**Miel:** Producto natural elaborado por la abeja *Apis melífera*, solo con el néctar de las flores y exudados de plantas aromáticas.

**Monografía de trabajo de todas las etapas del proceso:** Descripción breve de los pasos a seguir desde la llegada de la miel de los diferentes productores hasta la obtención de los tambores homogenizados.

**Oficina SAG:** Unidad operativa territorial del Servicio en cuya jurisdicción se ubica el predio donde se encuentra el apiario.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 6 de 16</b>

**RAMEX:** Registro de Apicultores de Miel de Exportación.

**Tambor de Exportación:** Envase identificado con los Números del Lote de Producción o Número del Lote de Homogenización, donde se almacena la miel que va a exportación.

**Tambor de Miel:** Envase identificado con los Números del Lote de Producción, donde se almacena la miel cosechada de uno o más apiarios de un mismo apicultor en un momento determinado de la temporada.

**Temporada de Producción de Miel:** Se inicia con la primera floración y recolección de néctar de las abejas hasta la última cosecha.

## V. PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL REGISTRO

Para ingresar al Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), el apicultor deberá completar una **Solicitud de Ingreso al Registro de Apicultores de Miel de Exportación** (Anexo N° 1). Cada apicultor llenará una única solicitud de incorporación, independiente del número de apiarios que posea.

El apicultor deberá solicitar, completar y entregar dicho documento, previo a que se realice la primera entrega de las mieles, en la Oficina SAG correspondiente al lugar donde se ubique alguno de sus apiarios. También, el apicultor podrá realizar dicho procedimiento en las Oficinas del Instituto de Desarrollo Agropecuario, los que harán llegar la solicitud de ingreso de los apicultores a las Oficinas SAG correspondientes.

## VI. REQUISITOS PARA LA MANTENCIÓN DEL APICULTOR EN EL RAMEX

Cada apicultor tendrá un número de identificación único en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX) que corresponderá a su RUT.

### a) Identificación de Apiarios

Cada apiario de producción de miel, deberá tener un número correlativo asignado por el productor, según el número de apiarios que posea bajo el mismo RUT. Este número deberá quedar registrado en el Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios (F-PP-TZ-006), indicado en el Instructivo Técnico Trazabilidad para Apicultores (I-PP-TZ-003). Esta declaración deberá ser entregada en la Oficina SAG correspondiente al lugar donde se ubique alguno de sus apiarios o registrará la declaración de existencia vía web en el SIPEC.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 7 de 16</b>

Ésta declaración debe ser realizada por el titular del establecimiento, anualmente en el último día hábil del mes de Noviembre y deberán quedar archivados bajo responsabilidad del apicultor.

**b) Registro de Ingreso y uso de Medicamentos de uso Veterinario en Apiarios Ramex.**

**1. Registro de Ingreso de Medicamentos de Uso Veterinario.**

- El apiario debe mantener archivadores con las facturas o guías de despacho (o sus copias) en orden cronológico, que respalden el ingreso de medicamentos de uso veterinario, que indique al menos la siguiente información:
- Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario.
- Serie del medicamento de uso veterinario.
- Cantidad ingresada (unidades).

**2. Registro de Uso de Medicamentos Veterinarios.**

- El apiario debe mantener un sistema de registros de todos los tratamientos terapéuticos realizados a las colmenas de sus apiarios, considerando la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N° 2):
- Fecha de aplicación.
- Identificación del apiario y número de colmenas que se trataron.
- Motivo del tratamiento.
- Nombre genérico o comercial del (los) medicamento(s) de uso veterinario.
- Dosis administrada (cantidad por unidad de volumen o peso).
- Duración del tratamiento.
- Tiempo de carencia.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 8 de 16</b>

- Fecha en que finaliza el período de resguardo o carencia (fecha de liberación).

La información anteriormente detallada, puede estar disponible en uno o varios registros que den garantías de que toda la información esté disponible.

### c) Registro de Cosecha

Todos los eventos de cosecha de cada apiario, deberán quedar registrados mensualmente o cuando ocurran, en una planilla de Registro de Cosecha (Modelo anexo N° 3), la cual tiene que ser archivada bajo responsabilidad del apicultor las que deben ser presentadas cuando el SAG lo requiera.

### d) Identificación de los Tambores de Miel

El apicultor deberá identificar cada tambor de miel de la cosecha de cada apiario, con el **Número del Lote de Producción** como se señala en el Anexo N° 4, y deberá estar conformado por los siguientes elementos y en el orden que se señala:

*RUT del apicultor - Número correlativo del apiario de cosecha - Mes y año de cosecha.*

- ❖ **Sólo se podrán llenar tambores del mismo apicultor y de un mismo apiario.**
- ❖ El apicultor deberá respetar durante todo el proceso, el número correlativo con el cual registró cada uno de los apiarios en el Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios (F-PP-TZ-006) de la Temporada.

### e) Registro de movimiento de Colmenas

Cada movimiento de colmenas debe registrar el apiario de origen, el apiario de destino y la cantidad de colmenas que movieron. El apicultor completará el **Formulario de Movimiento Apícola** (F-PP-TZ-007), indicado en el Instructivo Técnico Trazabilidad para Apicultores (I-PP-TZ-003), o registrará el movimiento vía web en el SIPEC, el cual deberá acompañar a todo el material vivo hasta su destino. Este registro debe corresponder a cada temporada y quedar archivadas bajo responsabilidad del apicultor.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 9 de 16</b>

#### f) Mezcla, Homogenización y Trasvasije de la Miel

En el caso de que el apicultor realice mezcla, homogenización o trasvasije de la miel, deberá cumplir los requisitos establecidos en el documento Requisitos de Establecimientos Exportadores de Miel (REEM).

### VII. MANEJO DE DOCUMENTACIÓN

El sistema de documentación y registro deberá permitir conocer los datos acerca de la caracterización de los apiarios, su producción, cosechas y sus movimientos.

Los registros deberán redactarse de tal manera que:

1. Se ordenen de forma sencilla y sean de fácil acceso y comprensión.
2. Se actualizan en forma permanente.
3. Se redacten con un lenguaje accesible, claro y preciso.
4. Estén disponibles para todos los que participan en el proceso productivo.
5. Las planillas posean suficiente espacio para colocar los datos.

Los registros mínimos que el apicultor deberá mantener actualizados y, que deberán ser auditables y verificables por el SAG corresponden a:

1. Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apíarios (F-PP-TZ-006)
  2. Registro de Ingreso y uso de Medicamentos de uso Veterinario en Apiarios Ramex. (Modelo anexo N° 2).
  3. Registro de Cosecha (Modelo anexo N° 3).
  4. Registro de Mezcla, Homogenizado y Trasvasije, según REEM, cuando realice este proceso.
- ❖ La documentación deberá mantenerse por un período **mínimo de dos años**.
  - ❖ Si el apicultor almacena estos registros en bases de datos electrónicas, deberá contar con un respaldo mensual en papel, el cual tendrá que ser archivado bajo su responsabilidad.

### VIII. SANCIONES

1. Si el SAG detecta el no cumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el siguiente manual, podrá suspender al apicultor del registro de Apicultores de Miel de Exportación. Las suspensiones durarán al menos, hasta que se implementen las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del SAG.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 10 de 16</b>

2. Las causales de eliminación del Apicultor del Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX) serán:

- a. Detectarse muestras positivas a **sustancias prohibidas** (Nitrofuranos, Nitroimidazoles y Cloranfenicol u otros que el SAG establezca), según Resolución del Servicio
- b. Incumplimientos reiterados, en un plazo de 2 años a las obligaciones de la actualización y mantención de los registros.

El periodo de eliminación será de hasta **1 año** y el apicultor, después de haber realizado las acciones correctivas con la respectiva verificación por parte del Médico Veterinario Oficial y, posterior al período de sanción, podrá reintegrarse al registro realizando el mismo procedimiento de incorporación inicial.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 11 de 16</b>

## **ANEXOS**

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenición en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 12 de 16</b>

**ANEXO Nº 1**

**SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL DE EXPORTACIÓN (RAMEX)**

-----, de -----de 200---

Sr.  
 Jefe Oficina  
 Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:  
 El apicultor don (doña):

Apellido paterno:..... Apellido materno:.....

Nombres.....RUT:.....

Razón Social:

Domicilio:.....Comuna:.....

Teléfono.....Correo electrónico:.....

Representante legal:.....RUT:.....

solicita a usted la incorporación en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), y declara:

1. Ser el responsable de que se cumplan las exigencias establecidas en el documento RAMEX.
2. Haber leído las condiciones incluidas al pie de este formulario y aceptar cumplir estas cláusulas.

**CONDICIONES:**

1. No utilizar productos que contengan las siguientes sustancias prohibidas: Nitrofuranos, Nitroimidazoles y Cloranfenicol, u otros que el SAG establezca.
2. Administrar en sus apiarios, sólo medicamentos de uso veterinario registrados o autorizados por el SAG.
3. Declarar en la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del apiario, la sospecha de Enfermedades Apícolas de Denuncia Obligatoria.
4. Comunicar por escrito al SAG si deja de ser el Representante Legal.
5. Declarar sólo los apiarios en donde se encuentran las colmenas de su propiedad.

-----  
 Apicultor o Representante Legal

Nombre y Firma



**Registro de Apicultores de Miel  
de Exportación  
RAMEX/MP**

**Agosto de 2011**

**Procedimiento de Ingreso y  
Mantención en el Registro de  
Apicultores de Miel de Exportación**

**Página 13 de 16**

**COPIA DEL APICULTOR SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL  
DE EXPORTACIÓN (RAMEX)**

-----,de -----de 200---

El apicultor don (doña):

Apellido paterno:..... Apellido materno:.....

Nombres.....RUT:.....

Razón Social:

Domicilio:.....Comuna:.....

Teléfono.....Correo electrónico:.....

Representante legal:.....RUT:.....

-----  
Apicultor o Representante Legal

-----  
Timbre entidad que recibe la solicitud

Nombre y Firma  
-----



	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 15 de 16</b>

**MODELO ANEXO Nº 3**

**REGISTRO DE COSECHA**

MES:.....

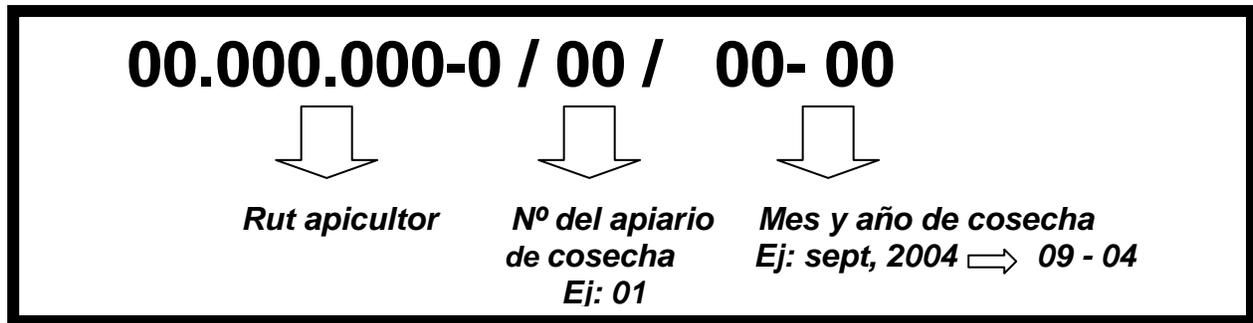
<b>FECHA DE COSECHA</b>	<b>NÚMERO DEL LOTE DE PRODUCCIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE TAMBORES DE MIEL</b>
<i>5 - 09 - 04</i>	<i>9.254.365-k / 01/ 09 - 04</i>	<i>7</i>

- El modelo podrá ser adecuado por el apicultor, siempre que contenga la información mínima que se señala.

	<b>Registro de Apicultores de Miel de Exportación RAMEX/MP</b>	<b>Agosto de 2011</b>
	<b>Procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación</b>	<b>Página 16 de 16</b>

## ANEXO Nº 4

### IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DEL LOTE DE PRODUCCIÓN



El tambor deberá rotularse **obligadamente** de la siguiente manera:

- ✓ **Ubicación:** El número deberá ubicarse en el centro de la mitad superior del tambor de exportación.
- ✓ **Tamaño de números:** Los números deberán tener un tamaño mínimo de 3 cm.
- ✓ **Características:** Debe ser un etiquetado, debidamente adherido a objeto de evitar pérdidas por transporte o almacenamiento ó pintura indeleble.

